

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDORRA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS O PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, APROBADO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2018, DE 4 DE DICIEMBRE.**

En Andorra, a 23 de mayo de 2019.

## **REUNIDOS**

**D. Antonio Donoso Gallardo** en su condición de Presidente de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, actuando en nombre y representación de la misma.

Y **D<sup>a</sup> Sofía Ciércoles Bielsa**, en su condición de Alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Andorra, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes libre y voluntariamente se reconocen capacidad y representatividad para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, en el que

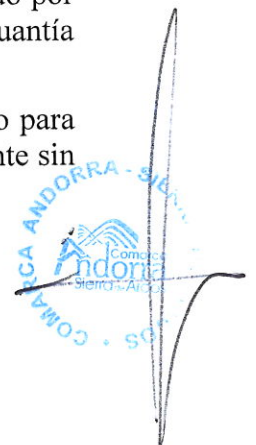
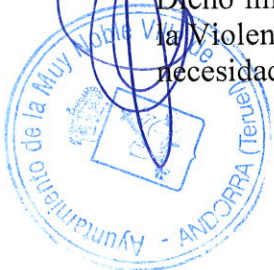
## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, incluye en el estado de gastos el crédito para transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Estado de Igualdad, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018, acordó transferir fondos a los ayuntamientos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, resultado de aplicar los criterios determinados en la Disposición final tercera del Real Decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, recogido en anexo de la Resolución.

**TERCERO.** El importe de la transferencia a cada ayuntamiento viene determinado por la suma de la cantidad fija destinada a cada ayuntamiento (689,00 euros) y la cuantía variable (que es el resultado de multiplicar 0,18 habitante).

Dicho importe puede consultarse en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. El pago se ha realizado el 14 de enero de 2019 directamente sin necesidad de solicitud y con cargo al presupuesto de 2018.



**CUARTO.** La Nota sobre el pago de los fondos del Pacto de Estado de Violencia de Género a los ayuntamientos, emitida por la Secretaría de Estado de Igualdad, clarifica que se pueden ejecutar los fondos a través de Mancomunidades de municipios, bien existentes, bien creadas específicamente para la realización de los programas o proyectos con cargo a los fondos recibidos. En todo caso, se deberá aportar el Convenio y/o acuerdo.

**QUINTO.** Las competencias comarcales y municipales tienen grandes ámbitos de coincidencia y por ello, las relaciones entre las Administraciones Públicas deben estar presididas conforme a los principios de cooperación y colaboración al objeto de alcanzar la máxima eficacia y rentabilidad en gestión administrativa al servicio al ciudadano, como determina el artículo 158.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA).

**SEXTO.** Las comarcas en virtud del apartado 4 del artículo 12 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, pueden establecer "*convenios con los ayuntamientos de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común*".

**SÉPTIMO.** El artículo 164 de LALA dispone que "*las entidades locales aragonesas, en materia de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán naturaleza de subvención.*"

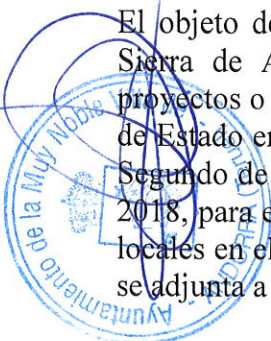
*Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre duración y disolución y determinan los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse*".

Por todo cuanto antecede, los comparecientes consideran como lo más convenientes al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, en su compromiso firme y constante en la lucha para la erradicación de la violencia de género, formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos y el Ayuntamiento de Andorra para acometer la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, entre otros, los detallados en el apartado Segundo de la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad, de 4 de diciembre de 2018, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2018 (que se adjunta a este Convenio como Anexo I, formando parte imprescindible del mismo).



**SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento.**

1º. El Ayuntamiento de Andorra transferirá a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, todos los fondos que ha recibido para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género, por importe de 2.092,82 EUROS.

2º. El plazo máximo para efectuar la referida transferencia será de 15 días desde el día de la firma de este Convenio.

3º. El Ayuntamiento deberá justificar los fondos en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad de 4 de diciembre de 2018, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, para el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento presentará los documentos relacionados a continuación, según dispone la Resolución:

1.- Estado de ejecución de los fondos, emitido por el Interventor, relativo a la totalidad de los compromisos de crédito, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados.

2.- Informe final, emitido por el Secretario del Ayuntamiento, referido a las actuaciones realizadas que describirá el nombre del programa, la fecha de puesta en marcha, la medida del Pacto que desarrolla, grado de ejecución del presupuesto y la valoración del programa: dificultades y propuestas.

En ese informe se hará constar que las actuaciones se han realizado a través de la Comarca, cual es el objeto de esta y los ayuntamientos que han ejecutado los fondos a través de esta; y en la valoración del programa se hará constar las circunstancias y, en su caso, dificultades derivadas de la ejecución a través de la Comarca.

3.- Informe descriptivo, emitido por el Secretario del Ayuntamiento, sobre el impacto del desarrollo del programa en la población afectada.

**TERCERA. Compromisos de la Comarca.**

Para la efectividad de la cláusula anterior, la Comarca se compromete a:

1º. Ejecutar los fondos recibidos por el Ayuntamiento y destinar los mismos a proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género de acuerdo con el apartado Segundo de la Resolución de 4 de diciembre.

2º. Ejecutar los fondos recibidos en cumplimiento de cuanto viene determinando en la Resolución de 4 de diciembre.

3º. Cumplir con las obligaciones de publicidad impuesta en la Resolución, haciendo constar expresamente, en todas actuaciones que se desarrollen, que se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad.

4º. Aportar un informe por el Secretario en el que se explique qué parte de los programas benefician a la población del Ayuntamiento que le ha transferido los fondos que ha recibido; así como una memoria de todas actuaciones en la que se explique cómo afecta al Ayuntamiento.



La memoria y el resto de documentación justificativa se entregarán por la Comarca al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2019.

5º. Registrar en su contabilidad los fondos recibidos, en la forma que establezca la normativa legal.

**CUARTO. Vigencia.**

El presente Convenio que entrará en vigor desde el día de su firma tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2019, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

**QUINTO. Evaluación, Seguimiento y Notificaciones.**

Para la puesta en marcha, evaluación y seguimiento y, en su caso control financiero, se constituye una Comisión de Seguimiento (paritaria) que estará integrada por un miembro en representación de cada una de las partes firmantes de este Convenio.

Para cualquier notificación entre las partes firmantes y relativas al presente Convenio, se designan los siguientes correos electrónicos:

Por el Ayuntamiento: [intervencion@aytoandorra.es](mailto:intervencion@aytoandorra.es)

Por la Comarca: [secretaria@andorrasierdearcos.com](mailto:secretaria@andorrasierdearcos.com)

**SEXTO. Causas de resolución.**

El Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el clausulado de este Convenio.

2º. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso de ambas partes.

3º.-Cualquier otra causa determinada en la legislación aplicable.

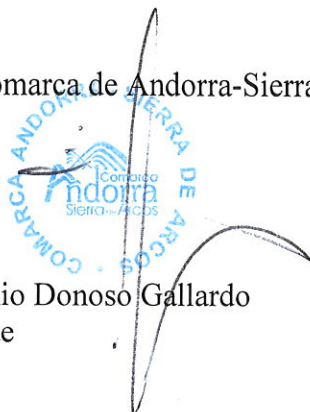
**SÉPTIMO. Jurisdicción.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por la legislación aplicable.

Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este, ambas partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquier otra.

Leído el presente documento, los comparecientes lo encuentran conforme con su voluntad, por lo que se ratifican en su contenido y lo suscriben por duplicado, y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada parte, todo ello en la localidad y fecha que figura ut supra.

Por la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos



D. Antonio Donoso Gallardo  
Presidente

Por el Ayuntamiento de Andorra



D.ª Sofía Ciercoles Bielsa  
Alcaldesa